

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
NÚMERO DE PROCESO: 11001310502020190092900
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 04 DE MARZO DEL AÑO 2021



Sujetos del Proceso:

DEMANDANTE: BERNARDO ZARTA GONZALEZ

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP.

Solicitud y Momentos Importantes de la Audiencia: se identifican las partes presentes, se constituye el despacho en audiencia pública y la declara abierta,

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **BERNARDO ZARTA GONZALEZ** es beneficiario de la sustitución de la pensión que en vida devengaba el señor **BERNARDO ZARTA CORTES (Q.E.P.D)** en calidad de hijo inválido superviviente por parte de la Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP conforme lo dispone el Art 47 de la Ley. 100 de 1993, modificado por el Art. 13 de la Ley 797 de 2003, Literal c), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP a sustituir el 100% de la PENSIÓN DE VEJEZ que en vida devengaba el señor **BERNARDO ZARTA CORTES (Q.E.P.D)** al señor **BERNARDO ZARTA GONZALEZ** a partir del 05 de abril de 2016, junto con los incrementos legales anuales y una mesada adicional, sumas que deberán ser indexadas al momento del pago conforme al IPC certificado por el DANE. Conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA

ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP, de las demás pretensiones incoadas en su contra, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada Unidad Administrativa Especial De Gestión Pensional Y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP. Tásense incluyendo como agencias en una suma equivalente a tres (03) SMLMV.

QUINTO: De ser o no apelada la decisión enviase al H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral para que se surta el Grado Jurisdiccional de Consulta.

Concédase el recurso de apelación interpuesto por la demandada contra la presente decisión, por secretaria remítase ante el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial en el efecto suspensivo.



ROCIO CAROLINA MARTINEZ
Secretaria Ad Hoc.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

Firmado Por:

VICTOR HUGO GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0540d0f845a63b575a357562a8336a3d704a8d7763ce499415bc7f9b6ad216fa
Documento generado en 26/05/2021 05:19:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>